



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Adriana Pérez Pérez
Demandado	Manuel Oswaldo Romero Gaona
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00266 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

*Téngase por contestada la demanda por parte del demandado Manuel Oswaldo Romero Gaona.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Enero 20 de 2020
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda y que obra a folios 6 al 15, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: Jaime Alfonso Peñuela Martínez, Cesar Quebedo, Javier Juanias Botache y Edelmira Gaona.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

La solicitud de tacha del testimonio de la señora Nelly Yohana Romero solicitado por la parte demandada, será tenido en cuenta al momento de dictar sentencia en los términos señalados en el artículo 211 del CGP.

Evacuar el interrogatorio de parte al demandado.

PARTE DEMANDADA:

Documentales

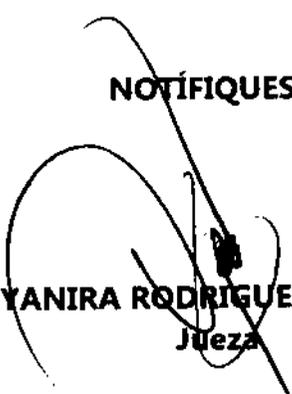
Las aportadas a las que se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de dictarse sentencia.

Se decreta el testimonio de: Nelly Yohana Romero.

Se previene a la parte demandada para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Luz Adriana Pérez Pérez.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SUMOS LA LUPA PARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 110 Del 18 SEP 2019


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria